



Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 038-2024-UNIQ

Quillabamba, 01 de febrero de 2024

VISTOS, la Solicitud s/n., de los delegados de los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de fecha 12 de enero de 2024, el Oficio N° 006-2024-DE.IC/VPA-UNIQ de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de fecha 12 de enero de 2024, el Oficio N° 003-2024-DA.ICCB-UNIQ de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, de fecha 22 de enero de 2024, la Opinión Legal N° 015-2024-OAJ-BFT/UNIQ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de enero de 2024, el Oficio N° 026-2024-VPA-UNIQ de la Vicepresidencia Académica, de fecha 25 de enero de 2024, el Acuerdo N° 047-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 006-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 01 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 literal e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el numeral 5.14 del Art. 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, determina que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, dado por la necesidad de determinar de forma clara y concisa, elementos y criterios para resolver situaciones específicas que se presenten. Siendo ello así, la autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden;

Que, el Reglamento de Gestión Académica de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2022-CCO-UNIQ, de fecha 31 de enero de 2022, en sus artículos 78° y 81°, prevé sobre la supervisión y asistencia de los docentes a clases, evidenciándose mediante los documentos de los vistos, que el Ing. Daniel Chavarry Morveli, docente de los cursos: Concreto Armado (IC041) y Productividad en Obras (IC050), del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas desde el 02 al 10 de enero de 2024, no ha asistido al dictado de clases - horas lectivas, así se evidencia del acta de monitoreo docente, de fecha 09 de enero de 2024;

Y, la primera disposición complementaria y final de la norma en marras, establece que todo lo no previsto en el presente reglamento se resolverá en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en segunda y última instancia para la Comisión Organizadora de la UNIQ;

Que, el pedido del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, de los vistos, versa sobre retiro voluntario de los estudiantes pertenecientes al noveno semestre (código 2019-II), matriculados en el semestre académico 2023-II de los cursos: Concreto Armado (IC041) y Productividad en Obras (IC050), y estando la opinión legal en visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su sesión ordinaria N° 006-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 01 de febrero de 2024, emite el ACUERDO N° 047-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD lo siguiente: Autorizar de manera excepcional el retiro voluntario de los estudiantes pertenecientes al noveno semestre (código 2019-II) de la Escuela Profesional de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 038-2024-UNIQ
01.02.2024

Ingeniería Civil, matriculados en el semestre académico 2023-II, de las asignaturas: Concreto Armado (IC041) y Productividad en Obras (IC050). Remitir copias fedateadas de los documentos respectivos al Tribunal de Honor de la UNIQ, para que conforme a sus atribuciones efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR, de manera excepcional el retiro voluntario de los estudiantes del noveno semestre (código 2019-II) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, matriculados en el semestre académico 2023-II, de las asignaturas: Concreto Armado (IC041) y Productividad en Obras (IC050).

Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO, a los estudiantes del noveno semestre (código 2019-II), semestre académico 2023-II, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, la presente resolución.

Tercero.- REMITIR, copias fedateadas de los documentos respectivos al Tribunal de Honor, que conforme a sus atribuciones efectúe el deslinde de responsabilidad disciplinaria.

Cuarto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, VPI, OTI, EPICCB.